

## RESOLUCIÓN № 3973

4 de abril de 2025



2025RES-400.300.24-020644

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 16, identificado con el No. OPEC 199614, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 6 y 25 del Decreto Ley 775 de 2005, el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **062 del 13 de julio de 2023**, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que, el artículo 4º de la norma antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “( ...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.

**"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el No. OPEC 199614, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023"**

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **062 del 13 de julio de 2023** modificado por el Acuerdo No. 66 del 11 de agosto de 2023<sup>1</sup>, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **ochocientas veintidós (822)** vacantes de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa.

Que, en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que, la CNSC en el CRITERIO UNIFICADO APLICACIÓN DE LA LEY 1960 DE 2019 - VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA DE LAS SUPERINTENDENCIAS Y EN EL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DEL SECTOR DEFENSA resolvió: *"(...) para el caso de las listas de elegibles que se profieran en el marco de los procesos de selección que se adelanten para la provisión de los empleos de carrera del sistema específico que rige para las superintendencias, estas tendrán una vigencia de dos (2) años y con estas y en estricto orden de mérito, se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso."*

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece que en firme la lista de elegibles la CNSC enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Que, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."*

Que, el proceso de selección **2504 de 2023** de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, se encuentra a cargo del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 199614, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023** así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	80033116	CARLOS ANDRES	PINO FLOREZ	87.23
2	1073240271	GUILLERMO	RUIZ MELO	86.11
3	1032440053	ANGELA LIZETH	MEDINA SARMIENTO	85.16
4	52882396	ERIKA	SALAZAR DUQUE	84.85
5	80040384	MARTIN ALEJANDRO	GARZON JARAMILLO	84.16

<sup>1</sup> *"Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"*

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 16, identificado con el No. OPEC 199614, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023"

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
6	1066180983	LUIS FERNANDO	ALVAREZ LOPEZ	84.07
7	1013626446	LEIDY NATALIA	MARÍN MALDONADO	83.73
8	1023910589	ANDERSON GIOVANNY	COPETE RUIZ	83.53
9	1022430012	YURLEY ALEJANDRA	GALLO MARTINEZ	83.32
10	91511887	RENZO ALEXANDER	MANTILLA VILLABONA	82.09
11	1098746042	YENNY PAOLA	OSMA RODRIGUEZ	81.84

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, **exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-**. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la ENTIDAD, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Agotado el trámite de la solicitud de exclusión y de conformidad con el Acuerdo No. 19 del 2024<sup>2</sup>, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista o de la posición o posiciones, según corresponda. Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, celebrada la audiencia pública en los casos en los que sea necesario, tienen derecho a ser nombrados en periodo de prueba, siempre que ocupen una posición meritoria.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.2.6.21. del Decreto 1083 de 2015 en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro del término dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005 y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que deberán ser serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el

<sup>2</sup>**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DEL BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS ESPECÍFICOS Y ESPECIALES DE ORIGEN LEGAL, EN LO QUE LES APLIQUE**

**"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 16, identificado con el No. OPEC 199614, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023"**

Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>3</sup>.

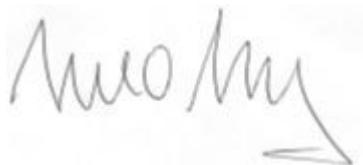
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza<sup>4</sup>. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** **Publicar** el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **4 de abril de 2025**



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: Daniela Royo Valenzuela - Contratista - Despacho De Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Revisó: Helen Sugelly León Ortega - Contratista - Despacho De Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos - Asesor Procesos De Selección - Despacho de Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro - Profesional Especializado - Despacho De Comisionado Mauricio Liévano Bernal

<sup>3</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995

<sup>4</sup> En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.



20251000299435

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000299435 DEL 27/06/2025 6:35:45

**“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”**

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Política, las legales contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adiconado por el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, la Ley 1960 de 2019, en especial, las conferidas en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los artículos 3, 5, y en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se deben proveer en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

*aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...)" y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.*

Que según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa se efectuará con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 4 y 14 del Decreto Ley 775 de 2005 y el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le correspondió a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección No. 2504 de 2023, convocado y regulado mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo 66<sup>1</sup> del 11 de agosto de 2023, así como su anexo técnico, la CNSC expidió la Resolución No. 3973 del 4 de abril de 2025, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el Código OPEC No. 199614, en la modalidad abierto, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005, una vez en firme la lista de elegibles, el jefe de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso y en estricto orden de mérito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 3973 del 4 de abril de 2025, que conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la OPEC No. 199614, en el marco del proceso de selección No. 2504 de 2023 del 13 de julio de 2023, se evidenció que **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271, ocupó la posición No. 2, en consecuencia, se procederá a realizar su nombramiento en período de prueba, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005

Que actualmente en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, asignado a la Oficina Asesora Jurídica, ofertado, se desempeña mediante nombramiento provisional **ERIKA SALAZAR DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.396,

---

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2504 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"

según Resolución No. SSPD - 20211000294795 del 08-07-2021, y acta de posesión No. 00363 del 02-08-2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Nombrar** en periodo de prueba a **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la OPEC No. 199614, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2. Terminar** el nombramiento provisional efectuado con la Resolución No. SSPD - 20211000294795 del 08-07-2021, y acta de posesión No. 00363 del 02-08-2021, a **ERIKA SALAZAR DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.396, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, una vez **GUILLERMO RUÍZ MELO** tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

**Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba citado en el artículo anterior, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitar la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**Parágrafo 1.** Si el servidor de carrera administrativa no supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**Parágrafo 2.** De conformidad con los establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante el período de prueba, el servidor de carrera administrativa no se le podrá efectuar ningún movimiento de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que implique la asignación de funciones distintas a las reportadas en la OPEC No. 199614, que sirvió como base para su nombramiento.

**Artículo 4. Término para Posesión.** Informar a **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271, nombrada en período de prueba, que tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento al correo [sspd.interno@superservicios.gov.co](mailto:sspd.interno@superservicios.gov.co) con copia a [administraciondepersonal@superservicios.gov.co](mailto:administraciondepersonal@superservicios.gov.co). A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

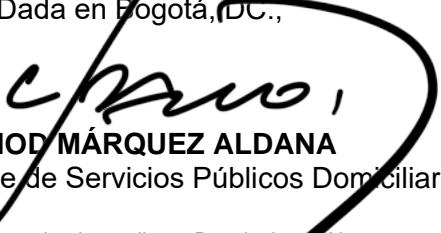
**Artículo 5. Comunicar** el contenido de la presente resolución a **GUILLERMO RUÍZ MELO** y **ERIKA SALAZAR DUQUE**, a los correos reportados para tal fin, a través de la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 6. Comunicar** el contenido de la presente resolución al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Director de Talento Humano, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; a los Grupos de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, DC.,

  
**YANOD MÁRQUEZ ALDANA**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco. Profesional Especializado GAP  
Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director TH  
Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Manuel Alejandro Molina Ruge – Secretario General



## Re: ACEPTACIÓN NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA Y SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA POSESION

Desde SSPD Interno <sspd.interno@superservicios.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 7:27 AM

Para Guillermo Ruiz <guille9304@outlook.com>

Buen dia, Señor usuario.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1437 de 2011, le informamos que la comunicación enviada por usted a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante este correo electrónico, fue asignada al siguiente número de radicado: 20255292992272

El jue, 24 jul 2025 a las 15:43, Guillermo Ruiz (<[guille9304@outlook.com](mailto:guille9304@outlook.com)>) escribió:

Cordial saludo,

Remito carta de aceptación de nombramiento realizada mediante resolución, 20251000299435 DEL 27/06/2025 la cual incluye una solicitud de prorroga para la posesión.

Sin otro en particular,

Cordialmente.

Guillermo Ruiz Melo  
C.C. 1.073.240.271 de Mosquera.



**"Antes de Imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo"**

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la

SUPERSERVICIOS, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador. La SUPERSERVICIOS no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

Bogotá D.C. 24 de julio de 2025

Doctor(a)  
**YANOD MARQUEZ ALDANA**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios  
Carrera 18 # 84 - 35  
Bogotá

Asunto: Aceptación nombramiento y solicitud de prórroga para toma de posesión.

Respetado (a) doctor(a):

De manera atenta me permito manifestar la aceptación del nombramiento al cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la OPEC No. 199614, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, efectuado mediante Resolución No. SSPD- 20251000299435 del 27 de junio de 2025.

No obstante, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1082 de 2015, solicito cordialmente, se prorogue el tiempo inicial que tengo para la posesión del cargo por el termino de OCHENTA (80) DIAS HABILES contados a partir de la aceptación de este nombramiento, con base a que actualmente soy funcionario de carrera administrativa de otra entidad, y en la cual he consolidado algunos derechos materializados en situaciones administrativas – desde enero del presente año ya se habían programado mis vacaciones con base a ello adquirí los pasajes para disfrutarlas. Situación que me impide tomar posesión en el termino concedido inicialmente.

Adjunto memorando interno en el cual, consta la programación y aprobación de las vacaciones junto con la reserva adquirida.

Por lo anterior solicito amablemente, se me conceda la prorroga solicitada para la posesión del cargo.

Atentamente,

*Guillermo Ruiz*  
**GUILLERMO RUIZ MELO**  
**C.C. 1.073.240.271 de Mosquera**  
Dirección de notificación:  
Correo electrónico: guille9304@outlook.com  
Teléfono: 3057896664



## MEMORANDO INDIVIDUAL

**Nº Radicado: 2025I-VBOG-013082**  
**Fecha: 2025-03-06 09:50:25**

**PARA:** JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL  
1140300 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN HUMANA

**DE:** MELIZA MARULANDA  
1000001 GRUPO GERENCIA TERRITORIALES

**Asunto: CRONOGRAMA VACACIONES GERENCIA DE TERRITORIALES**

Estimado Dr. Jiménez,

Me dirijo a usted con el fin de enviar el cronograma de vacaciones del Grupo Gerencia de Territoriales, correspondiente al segundo semestre del año en curso. Por favor, tener en cuenta este cronograma para la planificación y coordinación.

Atentamente,

MELIZA MARULANDA  
GERENTE DIRECCIONES TERRITORIALES





# ✓ Reserva confirmada

Gracias por confiar en Iberia, a continuación tienes los detalles de tu reserva

[Gestionar mi reserva](#)

## Detalles de la reserva:



### Información de pasajeros

#### Pasajero

Guillermo Ruiz Melo (Adulto)

#### Tarjeta de fidelización

147573679

/outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATM0MDAAMS1jZTA2LTQ3ZWEtMDACLTawCgAQAH5KnKlrBKVCj6t3rWKzPp8%3D

1/4

5, 15:39

Correo: Guillermo Ruiz - Outlook



Viaje de ida



IB0154  
Iberia

Salida

**BOG**

Bogotá, Colombia  
Terminal 1



9h 45m

Llegada

**MAD**

Madrid, España  
Terminal 4S

**21:30**

jueves 18 septiembre 2025

**14:15**

viernes 19 septiembre 2025



CABINA  
ECONOMY

ASIENTO  
[Seleccionar mi asiento](#)



20251000400325

GD-F-008 V.25

Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000400325 DEL 19/08/2025 11:24:43

***“Por la cual se prorroga el plazo para tomar posesión en un empleo en periodo de prueba”***

### EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 125 de la Constitución Política, las legales contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, la Ley 1960 de 2019, en especial, las conferidas en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los artículos 3, 5, y en los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SSPD No. - 20251000299435 del 27/06/2025, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba a **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, mediante correo electrónico del 14/07/2025, dicha resolución se comunicó a **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271.

Que encontrándose dentro del término legal, **GUILLERMO RUÍZ MELO**, mediante comunicación con radicado 20255292992272 del 24/07/2025, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba y solicitó prórroga para tomar posesión hasta el 20/11/2025, al señalar que (...) *“Actualmente soy funcionario de carrera administrativa de otra entidad, y en la cual he consolidado algunos derechos materializados en situaciones administrativas – desde enero del presente año ya se habían programado mis vacaciones con base a ello adquirí los pasajes para disfrutarlas. Situación que me impide tomar posesión en el término concedido inicialmente.”* (...)

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1º del Decreto 648 de 2017, establece que: *“Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”*

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, analizada la solicitud presentada por **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271, esta entidad evidencia que se causan los supuestos de hecho contemplados en la norma que permiten prorrogar el término de posesión, no obstante, el periodo a prorrogar obedece no solo a lo solicitado por el nombrado, sino que responde a un análisis de necesidad del servicio y a una fecha hábil para poder realizar la respectiva posesión.

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Prorrogar** hasta el 11 de septiembre de 2025, el plazo para que **GUILLERMO RUÍZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.240.271, tome posesión en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** Que la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado a **ERIKA SALAZAR DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.396, mediante Resolución SSPD No. - 20251000299435 del 27/06/2025, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, se hará efectiva a partir del 11 de septiembre de 2025, fecha en la que **GUILLERMO RUÍZ MELO**, deberá tomar posesión del empleo en periodo de prueba.

**Artículo 2. Comunicar** la presente resolución a **GUILLERMO RUÍZ MELO** y **ERIKA SALAZAR DUQUE**, a los correos reportados para tal fin, a través de la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

  
**YANOD MÁRQUEZ ALDANA**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Lizeth Nayibe Usaquen Pérez – Técnico Administrativo GAP 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director de Talento Humano 

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros -Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Angélica del Pilar Torres Agudelo – Secretaria General 